

“2021 - 70 Aniversario de la
Provincialización de La Pampa”

“2021 - Año del General
Martín Miguel de Güemes”

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 21 MAYO 2021

VISTO:

El Expediente N° 5215/20, caratulado por la Mesa General de Entradas y Salidas: GOBIERNO DE LA PROVINCIA, S/MODIFICACIONES A ORGANIGRAMAS VIGENTES-; y

CONSIDERANDO:

Que producto de las consecuencias surgidas de la pandemia COVID-19 la dinámica de las acciones que deben emprender los Estados se han visto en la necesidad de adaptarse a nuevos entornos y contextos;

Que se hace necesaria la implementación de cambios que tengan como objetivo otorgar mayor dinámica en áreas sensibles respecto de la generación de estrategias que aborden las problemáticas surgidas en los últimos meses;

Que se han adoptado diferentes estrategias en coordinación con diversas áreas en función de mitigar los efectos adversos que sobre la producción y el empleo se han ido observando;

Que se hace necesaria adaptar la estructura para lograr una óptima implementación de las diversas políticas públicas que se lleven a cabo;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno;

Que el presente se dicta en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 9° de la Ley N° 3170 –Ley de Ministerios y Secretarías-;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Créase, en la órbita del Ministerio de Producción, la Subsecretaría de Estadística y Censos.

Artículo 2°.- Dese jerarquía de Dirección y modifíquese la denominación de la Dirección General de Estadística y Censos, por Dirección de Estadísticas Socioeconómicas; con dependencia de la Subsecretaría de Estadística y Censos, del Ministerio de la Producción.

Artículo 3°.- Suprimense la Subsecretaría de Desarrollo Local, la Dirección de Capacitación y Comercio, la Dirección de Producciones Alternativas, y la Subdirección General de Ciencia y Tecnología Aplicada de la Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, todas del Ministerio de la Producción.

Artículo 4°.- Modificase la denominación de la Subsecretaría de Industria, dependiente



“2021 - 70 Aniversario de la
Provincialización de La Pampa”

“2021 - Año del General
Martín Miguel de Güemes”

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

del Ministerio de la Producción, por Subsecretaria de Industria, Comercio y Pymes y, en consecuencia, modificase la denominación del cargo del área mencionada por Subsecretario/a de Industria Comercio y Pymes.

Artículo 5°.- Transfiérese, a la órbita de la Subsecretaria de Industria, Comercio y Pymes, la Dirección de Micro Emprendimientos y Micro Pymes.

Artículo 6°.- Crease en la órbita de la Subsecretaria de Industria, Comercio y Pymes, la Subdirección de Micro Emprendimientos y Micro Pymes, la cual tendrá dependencia jerárquica de la Dirección de Micro Emprendimientos y Micro Pymes.

Artículo 7°.- Suprimese, la Dirección General de Desarrollo Agroalimentario del Ministerio de la Producción y, transfiérese la Subdirección General de Cadenas Agroalimentarias, a la Dirección de Desarrollo Industrial dependiente de la Subsecretaria de Industria, Comercio y Pymes, del Ministerio de la Producción.

Artículo 8°.- Modificase la denominación de la Subdirección General de Cadenas Agroalimentarias, por Subdirección de Desarrollo Agroalimentario y dese jerarquía de Subdirección, dependiente de la Dirección de Desarrollo Industrial, en la órbita de la Subsecretaria de Industria, Comercio y Pymes.

Artículo 9°.- Modificase la denominación de la Dirección de Comercio y Competitividad, por Dirección de Comercialización y Competitividad, dependiente de la Subsecretaria de Industria, Comercio y Pymes y, en consecuencia, modificase la denominación del cargo del área mencionada por Director/a de Comercialización y Competitividad.

Artículo 10.- Suprímense la Subdirección de Recursos Naturales, dependiente de la Dirección de Recursos Naturales, y la Subdirección de Capacitación y Formación, dependiente de la Dirección de Extensión Agropecuaria, del Ministerio de la Producción.

Artículo 11.- Dese jerarquía de Dirección General, a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaria de Asuntos Agrarios.

Artículo 12.- Crease en el ámbito de la Dirección General de Recursos Naturales, la Subdirección de Fauna.

Artículo 13.- Crease la Dirección de Administración, la cual tendrá dependencia jerárquica del Ministerio de la Producción.

Artículo 14.- Crease la Subdirección de Administración Digital dependiente de la Dirección de Administración, del Ministerio de la Producción.

Artículo 15.- Créanse la Subdirección de Inocuidad Alimentaria y la Subdirección de Producción Animal y Zoonosis en el ámbito de la Dirección de Ganadería, dependientes de la Subsecretaria de Asuntos Agrarios.

Artículo 16.- Crease la Subdirección de Agricultura, en el ámbito de la Dirección de Agricultura, dependiente de la Subsecretaria de Asuntos Agrarios del



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Ministerio de la Producción.

Artículo 17.- Suprímese el Instituto de Promoción Económica dependiente del Ministerio de la Producción.

Artículo 18.- Sustitúyese el Anexo del Decreto N° 987/20, de fecha 22 de mayo de 2020, por el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, y -consecuentemente- apruébese el organigrama del Ministerio de la Producción.

Artículo 19.- Apruébese el convertidor de Unidades de Organización, según el detalle que como Anexo II, forma parte integrante del presente y por consiguiente readecuense los créditos de las partidas y la situación de revista del personal de las áreas involucradas.

Artículo 20.- Establécense las Unidades de Organización del Ministerio de la Producción, que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 21.- Crease la Dirección de Relaciones Institucionales dependiente de la Subsecretaría de Energías Renovables y, en consecuencia, sustitúyase el Anexo XIV de la Secretaría de Energía y Minería, aprobado por Decreto 21/19, según el Anexo IV del presente.

Artículo 22.- Apruébanse las Solicitudes de Reestructuración de Cargos N° 347137-347131- 347138- y 347133/2021, necesarias para atender las modificaciones del presente decreto.

Artículo 23.- Establécese que, a partir del 1 de junio de 2021, los bienes patrimoniales de la Unidad de Organización “03” –Dirección General de Desarrollo Agroalimentario”, “10” –Instituto de Promoción Económica - y las Unidades de Organización “30” –Subsecretaría de Desarrollo Local- y “32” –Dirección de Capacitación y Comercio- del Ministerio de la Producción, se transferirán a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes del Ministerio de la Producción.

Artículo 24.- Reubícase a partir del 1 de junio de 2021 al personal que revistaba, en las Unidades de Organización “03” –Dirección General de Desarrollo Agroalimentario, “10” –Instituto de Promoción Económica - y a las Unidades de Organización “30” –Subsecretaría de Desarrollo Local- y “32” –Dirección de Capacitación y Comercio- del Ministerio de la Producción, en la Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes.

Artículo 25.- Dispónese que todos los trámites que signifiquen una erogación financiera y que, al 31 de mayo de 2021, registren actuaciones administrativas con principio de ejecución que impliquen obligaciones hacia terceros, deben completar tal registración según la imputación de origen.

Las erogaciones de las áreas transferidas o suprimidas con contratos vigentes deberán ejecutarse en la nueva unidad de organización que se le asigne o a la que se transfieran, debiéndose reestructurar el crédito de las partidas a estas unidades de



“2021 - 70 Aniversario de la
Provincialización de La Pampa”

“2021 - Año del General
Martín Miguel de Güemes”

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

organización.

Artículo 26.- Establecese que el gasto que demande la atención del presente, se atenderá con las partidas correspondientes del presupuesto vigente.

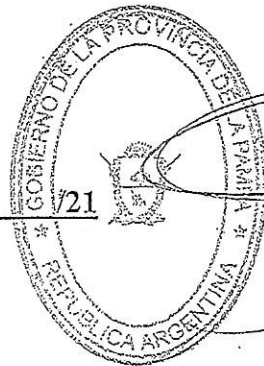
Artículo 27.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1 de junio de 2021.

Artículo 28.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

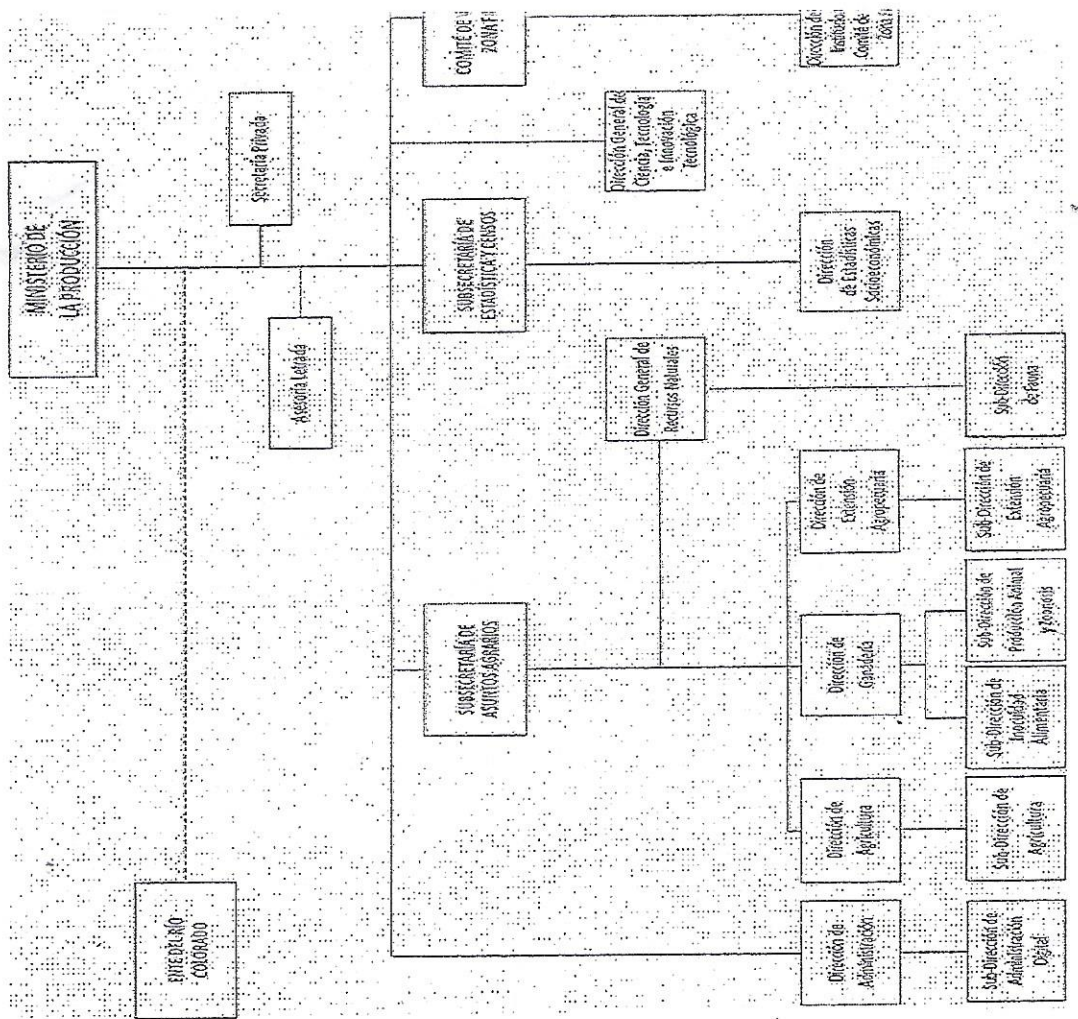
Artículo 29.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de la Producción y al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-



DECRETO N° 1440

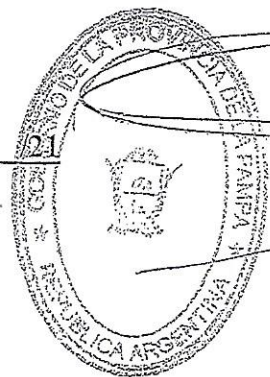


SERGIO RAUL ZILICOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA



800

ANEXO I DECRETO N° 1440



ESTEBAN E. PIZZOTTO
COMANDANTE EN JEFE

"2021 - 70 Aniversario de la
Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General
Martín Miguel de Güemes"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO II

CONVERTIDOR DE UNIDADES DE ORGANIZACIÓN

J.	U.O.	ANTERIOR	J.	U.O.	ACTUAL
G	02	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS	G	51	DIRECCION DE ESTADISTICA SOCIOECONOMICAS
G	31	DIRECCION DE MICRO EMPRENDIMIENTOS Y MICRO PYMES	G	45	DIRECCION DE MICRO EMPRENDIMIENTOS Y MICRO PYMES



ANEXO II DECRETO N° 1440



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

"2021 - 70 Aniversario de la
Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General
Martín Miguel de Güemes"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO III

JURISDICCION Y UNIDADES DE ORGANIZACION

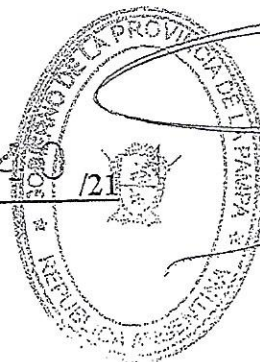
"G" - MINISTERIO DE LA PRODUCCION

G	01	MINISTERIO
G	04	DIR. GRAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOV. TECNOLOGICA
G	05	DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
G	20	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
G	21	DIRECCION DE AGRICULTURA
G	22	DIRECCION DE GANADERIA
G	23	DIRECCION EXTENSION AGROPECUARIA
G	24	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES
G	40	SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMES
G	41	DIRECCION ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA
G	43	DIRECCION DE DESARROLLO INDUSTRIAL
G	44	DIRECCION DE COMERCIALIZACIÓN Y COMPETITI- VIDAD
G	45	DIRECCION DE MICRO EMPRENDIMIENTOS Y MICRO PYMES
G	50	SUBSECRETARIA DE ESTADISTICAS Y CENSOS
G	51	DIRECCION DE ESTADISTICAS SOCIOECONOMICAS



ANEXO III DECRETO N°

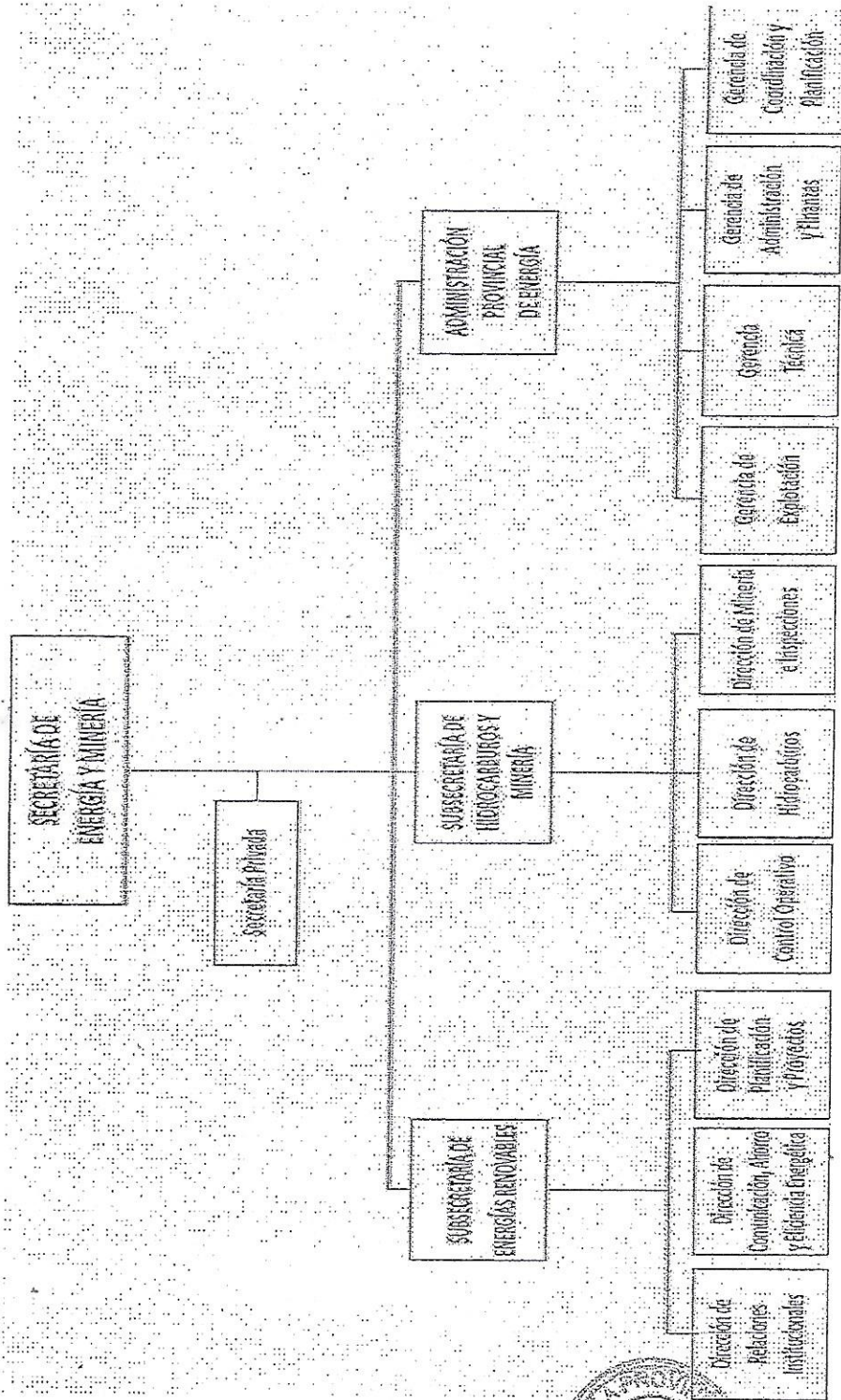
14480/21



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

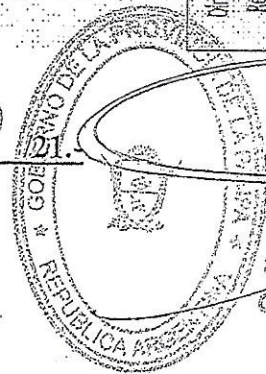
República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO IV



S.G.G.

ANEXO IV DECRETO N° 1440



GERENIO PAUL ZILOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA